



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
"Año de la Superación del Analfabetismo"

RESOLUCIÓN No. 05-2014

QUE CREA EL COMITÉ DE GESTIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONSIDERANDO: Que la ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00, del 18 de agosto del 2000, crea el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y los ecosistemas para cumplir con las atribuciones que de conformidad con la legislación ambiental en general, corresponden al Estado para alcanzar el desarrollo sostenible;

CONSIDERANDO: Que además la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00, faculta al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales a usar las prerrogativas de su autoridad para dictar las providencias que considere procedentes para la mejor aplicación de las leyes y reglamentos;

CONSIDERANDO: El aumento de la frecuencia de los desastres y los daños conexos en la región, que forman parte de una tendencia mundial causada por una mayor vulnerabilidad y que posiblemente refleje también cambios en las condiciones climáticas;

CONSIDERANDO: Que es indispensable que el país salga del círculo vicioso de destrucción y reconstrucción y aborde las causas fundamentales de su vulnerabilidad, en vez de limitarse a tratar los síntomas y esperar hasta que se produzca un desastre;

CONSIDERANDO: Que las causas principales de la vulnerabilidad del país son la urbanización rápida y no regulada, la persistencia de la pobreza urbana y rural generalizada, la degradación del medio ambiente y la falta de una política pública adecuada;

CONSIDERANDO: Que en el país se invierte muy poco en la prevención de desastres, puesto que la política en esta materia se ha centrado principalmente en la respuesta a situaciones de emergencia;

CONSIDERANDO: Que los desastres pueden ser de origen natural o antrópico, pero sus consecuencias reflejan la combinación de ambos procesos, es decir, de la interacción del ser humano con la naturaleza y de los ciclos o sistemas propios de ésta además de que la ocurrencia de desastres no sólo es muy frecuente en todo el mundo, sino que parecería que su incidencia e intensidad se han incrementado en años recientes;

CONSIDERANDO: Que para anticiparse a los desastres en el país y reducir sus efectos, se necesita un enfoque más integral que abarque tanto la reducción de los riesgos antes de los mismos así como la recuperación posterior, encuadrado en nuevas políticas y mecanismos institucionales que propicien una acción eficaz. Este enfoque abarca los siguientes tipos de actividades:

- Análisis de los riesgos para determinar su clase y gravedad para la población y las inversiones en desarrollo;
- Medidas de prevención y mitigación para abordar las causas estructurales de la vulnerabilidad;
- Preparativos e intervención en situaciones de emergencia con el propósito de que los países estén mejor preparados para hacer frente de forma rápida y eficaz a las situaciones de emergencia, y

B. A. R. G



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
"Año de la Superación del Analfabetismo"

- Rehabilitación y reconstrucción después de los desastres para facilitar la recuperación eficaz y crear salvaguardas contra desastres futuros.;

CONSIDERANDO: Que los organismos internacionales de financiamiento en su nuevo enfoque, colocan la prevención y la mitigación de desastres a la cabeza de la agenda para el desarrollo, basándose en su mandato de promover el desarrollo sostenible en América Latina y el Caribe, ayudando a crear una capacidad técnica y operacional permanente para manejar la reducción de riesgos más eficazmente;

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tiene a su cargo de acuerdo a lo que establece la ley 64-00, general sobre medio ambiente y recursos naturales: Evaluar, dar seguimiento y supervisar el control de los factores de riesgo ambiental y de los que puedan incidir en la ocurrencia de desastres naturales y ejecutar directamente, o en coordinación con otras instituciones pertinentes, las acciones tendientes a prevenir la emergencia o a impedir la extensión de sus efectos;

VISTOS:

- La Constitución Política de la República Dominicana del 26 de enero del 2010;
- Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto de 2012;
- El decreto No. 364-12, que emite el Reglamento de Creación de la Escuela Nacional de Gestión de Riesgos (ESNAGERI) del 16 de julio del 2012;
- La Ley No. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero del 2012;
- El Decreto No. 874-09, que Aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 147-02 sobre gestión de riesgos, del 24 de noviembre del 2009;
- Ley No. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del 2004;
- La Ley No. 147-02, sobre Gestión de Riesgos, del 22 de septiembre del 2002;
- La Ley No. 64-00, General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales del 18 de agosto del 2000.

En virtud de las atribuciones conferidas al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales por la Ley Orgánica de Administración Pública y la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, emito la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: **CREAR**, como por la presente **SE CREA** el **Comité de Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias** del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como herramienta para la adopción de decisiones acerca de la orientación y las prioridades de los planes y programas de Gestión de Riesgos y como una respuesta al mandato de la Ley No. 147-02, sobre Gestión de Riesgos, que en su Artículo 28 obliga a todo el sistema institucional a crear una unidad de Gestión de Riesgos y Manejo de Emergencias y la urgente necesidad del gobierno de afrontar mediante una organización adecuada, los innumerables problemas sociales y económicos generados por los distintos factores de calamidad pública y desastres naturales o no, que durante las últimas décadas ha sufrido el territorio dominicano.

B.A.R.g



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
"Año de la Superación del Analfabetismo"

SEGUNDO: El *Comité de Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias* tendrá a su cargo orientar la gestión y coordinar con la entidad del Sistema Nacional para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias, para la prevención y reducción de los riesgos y la organización de los preparativos para la atención de emergencias, la rehabilitación y reconstrucción en caso de desastre, incorporando el concepto de prevención en la planificación, educación y cultura del país, que conduzca a la disminución de la vulnerabilidad y los efectos catastróficos de los desastres naturales y antrópicos en el Sistema Productivo Nacional, asegurando un acompañamiento del sistema institucional nacional competente.

PÁRRAFO.- El *Comité de Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias* procurará que se disponga de una mayor seguridad y de bienestar mediante la reducción de los desastres generados por la ocurrencia de eventos naturales y acciones antrópicas, incorporando el concepto de prevención y mitigación de riesgos en los planes de la institución.

TERCERO: Los objetivos del *Comité de Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias* son:

- a) Contribuir a la prevención de desastres y reducción de los riesgos en República Dominicana;
- b) Incorporar las variables de gestión del riesgo en la planificación del desarrollo;
- c) Promover la participación pública, privada y comunitaria para la gestión del riesgo;
- d) Brindar respuesta efectiva en caso de desastres;
- e) Atender en forma prioritaria las áreas especialmente vulnerables;
- f) Incorporarse sostenidamente al Sistema Nacional para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de la República Dominicana;
- g) Fortalecer la cooperación internacional en las áreas de prevención, mitigación, atención, rehabilitación y reconstrucción.

CUARTO: El *Comité de Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias* estará conformado de la siguiente manera:

- a) El(La) Ministro(a) de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo presidirá;
- b) El(La) Viceministro(a) de Áreas Protegidas y Biodiversidad;
- c) El(La) Viceministro(a) de Gestión Ambiental;
- d) El(La) Viceministro(a) de Recursos Forestales;
- e) El(La) Viceministro(a) de Recursos Costeros y Marinos;
- f) El(La) Viceministro(a) de Suelos y Aguas;
- g) El (La) Viceministro(a) de Cooperación Internacional;
- h) El(La) Coordinador(a) Administrativo y Financiero;
- i) El(La) Coordinador(a) de las Direcciones Provinciales;
- j) El(La) Director(a) de Información Ambiental;
- k) El(La) Director(a) de Planificación y Desarrollo;
- l) El(La) Director(a) de Participación Social.

QUINTO: El Viceministerio de Suelos y Aguas en su calidad de representante designado ante la Comisión Nacional de Emergencias fungirá como **Coordinador del Comité**.

SEXTO: La Dirección de Planificación y Desarrollo será responsable de la coordinación de la elaboración del Plan Anual de Operación del Comité para dar seguimiento a las operaciones del mismo.

B. A. R. G.



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
"Año de la Superación del Analfabetismo"

SÉPTIMO: La **Coordinación Administrativa y Financiera** será responsable de la dotación oportuna de los recursos económicos al momento de ocurrir eventos que requieran el involucramiento del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales ante la ocurrencia de eventos que lo ameriten, sobre todo en condiciones de emergencia.

OCTAVO: La **Dirección de Información Ambiental** ejercerá las funciones de Secretaría del Comité y será responsable de proveer las informaciones necesarias para definir las actuaciones en situaciones de emergencia y para la preparación de los planes anuales que deberán ser entregados al Sistema Nacional de Gestión de Riesgos.

NOVENO: El(La) **Coordinador(a) de las Direcciones Provinciales** mantendrá el flujo de informaciones hacia los Directores Provinciales y ordenará la activación de las Direcciones Provinciales para su incorporación al proceso de atención de emergencias y mantendrá una situación de evaluación permanente del riesgo, coordinando con los representantes de la Defensa Civil en los municipios.

DÉCIMO: El **Viceministerio de Gestión Ambiental**, a través de la **Dirección de Cambio Climático**, mantendrá un flujo permanente de informaciones y retroalimentación en materia de tecnologías de adaptación a los efectos de eventos meteorológicos extremos, asociados al cambio climático, así como a la administración de la Convención de Naciones Unidas Sobre Cambio Climático.

UNDÉCIMO: Ante la importancia de los bosques y vulnerabilidad de éstos a las amenazas de incendios, el **Viceministerio de Recursos Forestales** alimentará permanentemente de información sustantiva al Comité para el mantenimiento de un sistema de vigilancia y alerta nacional, concertado con el Ministerio de Agricultura y los regantes, con el fin de incorporarlos al sistema de vigilancia ante la amenaza que representan los incendios forestales.

DUODÉCIMO: El Sistema Nacional de Áreas Protegidas es un instrumento del Ordenamiento Territorial y el desarrollo sostenible del recurso hídrico, por lo que su defensa por parte del **Viceministerio de Áreas Protegidas y Biodiversidad** ante la ocurrencia de incendios forestales, deslizamientos y remoción en masa de suelos asegurará una calidad de aguas para los servicios ambientales que ellas brindan.

DÉCIMO TERCERO: El **Viceministerio de Recursos Costeros y Marinos** en su calidad de organismo responsable de estos recursos, será un ente de acción ante la necesidad de asegurar la gestión de riesgos en las costas dominicanas, **principalmente la asociada a la infraestructura turística nacional ante la amenaza de ocurrencia de eventos meteorológicos extremos, marejadas e inundaciones por tormentas tropicales y la amenaza de ocurrencia de tsunamis, producto de movimientos telúricos extremos en el mar.**

DÉCIMO CUARTO: El(La) **Viceministro(a) de Cooperación Internacional** se encargará de los procesos de captación de fondos de cooperación internacional que beneficien y fortalezcan las acciones a desarrollar por el Comité.

DÉCIMO QUINTO: La primera labor del **Comité de Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias** consistirá en una recopilación exhaustiva de información cuantitativa y una investigación de antecedentes que haga posible apreciar las condiciones prevalecientes antes del desastre, así como el alcance y la magnitud de los daños y sus efectos macroeconómicos, a cargo de la Dirección de Información Ambiental, por vía del Sistema Nacional de Información Ambiental.

B. A. R. G.



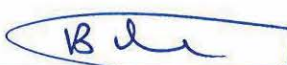
Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
"Año de la Superación del Analfabetismo"

PÁRRAFO.- Para ello, se consultarán fuentes gubernamentales, organizaciones gremiales o profesionales (como colegios de ingenieros o arquitectos), cámaras de comercio e industria, asociaciones de productores agrícolas y expertos de organismos internacionales o de misiones bilaterales.

DÉCIMO SEXTO: INSTRUIR, como por la presente **SE INSTRUYE** a todas las áreas temáticas y dependencias correspondientes del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales antes mencionadas, dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución.

DÉCIMO SÉPTIMO: DISPONER, como por la presente **SE DISPONE** que esta resolución sea publicada de manera íntegra en la página Web del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en un (1) periódico de circulación nacional.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).


DR. BAUTISTA ROJAS GÓMEZ
Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales

